



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-28523864- -APN-DGD#MA TABACO TUCUMAN

VISTO el Expediente N° EX-2018-28523864- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Subcomponente: “FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO – ETAPA FERTILIZANTES” del Componente “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO – ETAPA FERTILIZANTES” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se obtendrán los recursos que permitirán al Organismo Ejecutor adquirir y distribuir fertilizantes para ser aplicados al cultivo de tabaco durante la campaña 2018/2019 en la Provincia de TUCUMÁN.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LTDA. (COPAT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO – ETAPA FERTILIZANTES”, por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42.910.439,44).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar los gastos necesarios para adquirir y distribuir entre los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN, una dosis de QUINIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (550 kg.) de fertilizante por hectárea, cubriendo una superficie de TRES MIL NOVECIENTAS DOS HECTÁREAS (3.902 h.). De dicho monto, la suma de hasta PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHO CENTAVOS (\$38.589.623,08) será destinada al financiamiento de la actividad “Otorgamiento de beneficio (manipuleo / otorgamiento)”, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$503.840,78) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago de impuestos y gastos bancarios” y la suma de hasta PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.816.975,58) será destinada a la actividad “Variación por aumento de precio”.

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO

PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LTDA. (COPAT).

ARTÍCULO 6°.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el número IF-2018-39900954-APN-SSA#MA, forma parte de la presente medida. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el citado Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42.910.439,44) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA: I) El cotejo de precios correspondiente a la adquisición de los fertilizantes y II) El padrón provincial de productores tabacaleros de la campaña 2017/2018 en soporte digital y papel, detallando claramente los beneficiarios del Subcomponente, indicando: hectáreas declaradas a producir durante la campaña 2018/2019, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Número de Fondo Especial del Tabaco (FET), Localidad, Nombre y Apellido y la Cantidad por hectárea y total, expresada en Pesos y en Kilogramos, del beneficio a recibir.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$3.900.949,07) que se destinará a compensar variaciones de precio, quedará indisponible hasta que el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la documentación que respalde la necesidad de ejecutar dicho monto.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el Artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 182112/3 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., cuyo titular es: COPAT PLAN FDO. ESP. TABACO FET., desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución

del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.